

# REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO AGRO-EXPERIMENTAL DE EMPRESAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Art. 1. Organización y objeto.**

1. El Centro Agro-experimental de Empresas (en adelante C.A.E.) no tiene personalidad jurídica propia, sino que forma parte de los servicios ofertados por la Diputación Provincial de Huelva al tejido productivo de la Provincia. Como tal, le es aplicable la normativa que rige dicha Corporación, siendo esta misma la entidad titular a todos los efectos, y la que cederá temporalmente el uso espacios, integrados en el Centro, a las empresas beneficiarias y como resulta, éstas podrán disfrutar de una serie de servicios, en los términos del presente Reglamento y de los contratos que se concierten en aplicación del mismo.

2. De conformidad con lo anterior, el presente Reglamento tiene por objeto:

- Organizar el funcionamiento y la administración del Centro para su mantenimiento y conservación.
- Establecer los derechos, obligaciones y responsabilidad, de los cesionarios y usuarios del Centro y las condiciones para su aplicación.
- Controlar en general, las relaciones de vecindad entre los cesionarios y vigilar la concurrencia y adecuada utilización de los servicios y zonas comunes de uso común del Centro.
- Establecer las normas internas del funcionamiento del Centro y las consecuencias del incumplimiento de dichas normas

## **Art. 2. Carácter Normativo.**

1. Las presentes normas serán obligatorias para todos los cesionarios y usuarios de una parte cualquiera del Centro.
2. Todas las previsiones establecidas en el presente Reglamento se entenderán sin perjuicio de las condiciones acordadas en cada uno de los contratos de cesión, que podrán concretar criterios más específicos. Las singularidades que pudiesen contener los contratos no podrán ser contrarias a los contenidos del Reglamento si supusieran una limitación de los derechos reconocidos al resto de los usuarios o cesionarios del Centro.
3. Corresponde a la Diputación Provincial de Huelva la aprobación, y en su caso, modificación del presente Reglamento.
4. En cuanto al uso de todas sus dependencias, el Centro estará sometido a los Reglamentos y demás disposiciones provinciales, así como al resto de la normativa general o específica que pueda ser de aplicación a la actividad que se pretenda realizar.
5. Para la correcta interpretación de los contenidos del presente Reglamento deberán tenerse en cuenta los objetivos y fines del C.A.E.

## **Art. 3. Ámbito territorial.**

El ámbito del C.A.E. es provincial

## **Art. 4. Localización.**

El C.A.E. tiene su sede en las instalaciones de la antigua Granja Escuela de la Diputación Provincial de Huelva, sitas en la Carretera A- 472, Km. 58.

## **Art. 5. Duración.**

Acorde con los fines para los que se crea, el C.A.E. tendrá una duración indefinida en el tiempo.

## **Art. 6. Objeto.**

El C.A.E. es un conjunto de instalaciones – Módulos de Oficina, Módulos de Experimentación Científica y Campos de Ensayo - cuyo objeto es contribuir a la modernización del sector agro - alimentario de la provincia de Huelva y a la mejora de su competitividad a través de la investigación, la innovación y la transferencia de tecnología al tejido empresarial.

## **Art. 7. Funciones.**

Específicamente, el C.A.E. tendrá las siguientes funciones:

- Dinamizar el sector empresarial agro – alimentario de la provincia de Huelva.
- Apoyar el desarrollo de actividades empresariales en los ámbitos científicos y de la innovación aplicada al sector agro -alimentario.
- Facilitar la implementación de planes de investigación agro - alimentaria desarrollados por los propios agentes del sector.
- Propiciar la transferencia de tecnología e innovación a las empresas agro – alimentarias de la provincia.
- Servir de instrumento de apoyo al sector agrario mediante el ofrecimiento de espacios físicos y la prestación de servicios relacionados con los mismos.
- Fomentar las relaciones y la coordinación en actividades de investigación desarrolladas por las empresas del sector con la Universidad de Huelva y otros Agentes tecnológicos de la provincia relacionados con el mismo.
- Mejorar la eficacia de las actividades de investigación desarrolladas por las empresas agro - alimentarias de la provincia de Huelva.
- Fomentar la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícolas y ganaderos que redunden en la mejora de los sistemas productivos.

- Apoyar al sector agro – alimentario para que se dote por si mismo y en colaboración con los agentes tecnológicos más representativos de la provincia de bases científicas y tecnológicas para impulsar el desarrollo sostenible de la agricultura y la ganadería de la provincia de Huelva.
- Apoyar el desarrollo de políticas empresariales relacionadas con la investigación y la innovación en el sector agro – alimentario.
- Crear un medio idóneo en condiciones de precio y servicios que permita a las empresas desarrollar sus planes de investigación e innovación para que, con un tiempo de estancia limitado, estén en situación de competir y actuar en mejores condiciones de mercado.
- Organizar espacios físicos y estructurarlos para dar acogida temporal, con propósitos investigadores, a aquellas empresas del sector agro – alimentario que deseen y puedan desarrollar actividades de investigación e innovación encaminadas a mejorar su competitividad.
- Mejorar la competitividad de las empresas agro - alimentarias y su orientación al mercado.
- Propiciar la creación y supervivencia de iniciativas empresariales relacionadas con la innovación en el sector agro – alimentario.
- Promocionar la creación de redes o intercambios empresariales relacionados con el fomento de la competitividad a través de la investigación.
- Suscribir convenios de colaboración con entidades públicas y privadas o particulares susceptibles de facilitar la mejor consecución de sus fines,
- Favorecer cuantos otros cometidos se consideren de interés para el desarrollo socio económico equilibrado y sostenible de la provincia de Huelva.

## **Art. 8. Servicios del Centro.**

Al objeto de poder cumplir con los fines y desarrollar las funciones establecidas, se dispone de una serie de espacios que ofrece la posibilidad de acceso a equipamientos e infraestructuras para el desarrollo de la investigación y la innovación en el sector agro -alimentario mediante:

- 4 Campos de Ensayo de alrededor de 3.000 metros cuadrados equipadas con suministro eléctrico, de agua y telemetría.
- 9 Módulos de Oficinas (D1 - D9).
- 7 Módulos de Experimentación Científica (L1 - L7).
- Punto de domiciliación de empresas como servicio habilitado para la recepción del correo y demás documentación administrativa.
- Área de usos comunes integrada por sala de juntas, sala de formación, vestíbulos, aseos, etc.,.

Los servicios a prestar en el Centro son, en términos generales, los siguientes:

- Suministro de agua, luz y climatización.
- Limpieza, mantenimiento y conservación del centro.
- Sistema de vigilancia las 24 horas.
- Recepción y control de entrada y salida.

## **TÍTULO II**

### **GESTIÓN DEL CENTRO AGRO – EXPERIMENTAL DE EMPRESAS**

## **Art. 9. Beneficiarios.**

Con carácter general, podrá ser beneficiaria del C.A.E. toda aquella empresa existente o que comience su actividad económica con la instalación en el Centro que, además de pertenecer al sector agro – alimentario (verificable a través del correspondiente Código CNAE), cuente con un proyecto de investigación relacionado con el mismo y ejerza o vaya a ejercer su actividad empresarial en la provincia de Huelva.

### **Art. 10. Composición y funcionamiento de la Comisión Técnica.**

1. La Comisión Técnica estará integrada fundamentalmente por personal adscrito al Servicio de Investigación Agrícola y Ganadera de la Excm. Diputación Provincial de Huelva designado por Resolución de la Presidencia de la misma y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia. Contará con una Presidencia y tres Vocales.
2. Actuará como Secretario/a de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario de la Corporación, que levantará acta de las reuniones que se celebren.
3. La Comisión se reunirá periódicamente con carácter ordinario una vez cada tres meses, en la fecha que se determine, y en cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias, según la demanda del funcionamiento del mismo, o cuando lo solicite la mayoría absoluta de sus miembros.
4. Las reuniones de la Comisión se convocarán por la Presidencia de la Comisión con una antelación mínima de 2 días hábiles, sin que pueda constituirse, ni actuar, sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a o de quienes legalmente les sustituyan.
5. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, teniendo la Presidencia voto de calidad.
6. En todo lo demás, se seguirá lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Art. 11. Funciones principales de la Comisión Técnica.**

La Comisión Técnica tendrá como funciones principales los siguientes:

- a) Proponer la normativa del Centro, su adaptación legal y actualización en base a las necesidades del mercado, apreciadas en el transcurso del tiempo.
- b) Velar por el cumplimiento de las normas del Centro.

- c) Valorar y elevar, al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del Centro, a los usuarios, en función del cauce formal oportuno.
- d) Resolver cualquier eventualidad que se produzca en el Centro, y que no esté prevista en las normas ordinarias de funcionamiento, o cuando se haya de interpretar estas.

### TÍTULO III

#### SELECCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

##### **Art. 12. Requisitos previos de los proyectos.**

Son requisitos previos de los proyectos:

- a) Ser empresario del sector agro – alimentario (acreditable según CNAE correspondiente), figurando dado de alta a efectos fiscales, como empresa profesional en un epígrafe en el Impuesto de Actividades Económicas, debiendo estar al día de sus obligaciones fiscales y laborales, si las hubiere, salvo que se trate de empresas en proyecto.
- b) Tener la consideración de “empresa en proyecto”, “empresa nueva” o “empresa reciente”, según el artículo 9 del presente Reglamento.
- c) Establecer el domicilio de actividad de investigación en la sede del C.A.E.
- d) Presentar un proyecto de investigación relacionado con el sector agro - alimentario que obtenga, según baremación de la Comisión Técnica, una puntuación mínima de 60 puntos.

##### **Art. 13. Actividades excluidas.**

1. Se excluyen del C.A.E. las actividades que, aunque relacionadas con la investigación agro -alimentaria, resulten nocivas, insalubres, peligrosas o que generen externalidades que perjudiquen el desarrollo normal del Centro y la conveniencia del mismo.

2. La propuesta motivada de la Comisión Técnica acerca de la exclusión de una solicitud por considerarse la actividad como alguna de las excluidas, se elevará al órgano competente resolutorio.

#### **Art. 14. Procedimientos de acceso.**

Se establecen dos procedimientos para el acceso al C.A.E. (Módulos de Oficina y Módulos de Experimentación Científica):

- 1) Mediante la presentación de la solicitud, anexos y documentación establecidos en el art 16 de este Reglamento. En este caso, se articulará a través de concurrencia competitiva y mediante un sistema de convocatoria permanente abierta, a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento. Desde dicho momento, cualquier interesado/a podrá presentar su solicitud de cesión de uso, en los términos previstos en los artículos sucesivos.
- 2) Con carácter excepcional o bien que quede desierta la convocatoria, mediante la articulación de convenios que se realicen entre la Excm. Diputación Provincial de Huelva y otras entidades públicas y privadas, para la realización de actividades cuyo objetivo principal sea favorecer la competitividad del sector agro - alimentario de la provincia de Huelva, mediante el fomento de la investigación y la innovación.

#### **Art. 15. Sistema de convocatoria para acceder al Centro.**

En el marco del procedimiento general de acceso recogido en el apartado 1º del artículo anterior, el acceso a las instalaciones del C.A.E., se articulará a través de concurrencia competitiva y mediante un sistema de convocatoria permanente abierta, a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento. Desde dicho momento, cualquier interesado/a podrá presentar su solicitud de cesión de uso, en los términos previstos en los artículos sucesivos.

#### **Art. 16. Solicitudes, lugar de presentación y documentación.**

1. El procedimiento se iniciará con la presentación de la solicitud para la obtención de autorización de uso de los espacios por el/ la interesado/a, conforme a la



legislación sobre procedimiento administrativo común, de régimen local y demás normativa que resulte de aplicación.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Huelva o por cualquiera de los medios establecidos en el apartado 4 del art. 16 de la ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación que debe presentarse es la siguiente:

- Solicitud de inclusión en el C.A.E., según modelo que figura como Anexo I a este Reglamento, cuando se acceda mediante procedimiento número 1 del art 10 o bien la documentación establecida en el convenio realizado, que acredite su acceso al C.A.E.
- Memoria explicativa del proyecto de investigación de naturaleza tecnológica y relacionado con el sector agro - alimentario (que recoja los criterios de valoración establecidos en el artículo 17 del presente Reglamento) indicando los espacios que se solicitan (Módulo de Oficina ó Módulo de Experimentación Científica o ambos de forma conjunta). Si se tratase de empresas constituidas antes de su acceso al Centro, se deberá acompañar una memoria de actividades correspondiente al último ejercicio económico.
- Declaración expresa responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o haber acreditado su ingreso, o estar cumpliendo condena que inhabilite para obtener subvenciones, becas o ayudas públicas de cualquier tipo. Se adjunta al presente Reglamento como Anexo II.
- Fotocopia de documentación identificativa (C.I.F. ó N.I.F., según corresponda).

#### **Art. 17. Valoración de las solicitudes y criterios de valoración.**

1. Solo aquellas solicitudes que reúnan todos los requisitos serán evaluadas por la Comisión Técnica, de acuerdo con los siguientes criterios de baremación:

1. CRITERIOS OBJETIVOS	PUNTOS	SUB CRITERIO
EQUIPO – Emprendedores / Promotores	25	<ul style="list-style-type: none"> <li>Adecuación de la experiencia del equipo a las necesidades del proyecto</li> <li>Formación relacionada</li> <li>Complementariedad</li> <li>Riesgo asumido</li> </ul>
CARÁCTER INNOVADOR	25	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cliente</li> <li>Canal</li> <li>Identificación del mercado y actividad de la empresarial</li> <li>Innovación en producto, proceso o servicios</li> <li>Análisis de la competencia</li> </ul>
VIABILIDAD ECONÓMICO - FINANCIERA	20	<ul style="list-style-type: none"> <li>Viabilidad económica. Grado de definición de inversiones y necesidades de capital, costes de explotación</li> <li>Viabilidad financiera. Grado de definición de proyecciones económicas (balances y cuentas de resultados)</li> </ul>
PREVISIÓN CRECIMIENTO	20	<ul style="list-style-type: none"> <li>Capacidad de generar empleo. No genera más de 1 empleo (2 puntos), genera 2 ó más empleos y menos de 5 (4 puntos), genera 5 ó más empleos y menos de 10 (7 puntos) y más de 10 (10 puntos)</li> </ul>
OTROS CRITERIOS	PUNTOS	
Forma jurídica (mínimo 1 punto, máximo 4)	4	<ul style="list-style-type: none"> <li>Empresario individual (1 punto), Sociedades Mercantiles (2), Sociedades Laborales (3) y Cooperativas (4)</li> </ul>
Edad: menor de 30 y mayor de 45	2	<ul style="list-style-type: none"> <li>Si un promotor cumple el criterio edad obtendría 1 punto, dos ó más promotores, 2 puntos</li> </ul>
Mujeres promotoras	2	<ul style="list-style-type: none"> <li>Si hay una promotora 1 punto, más de una promotora, 2 puntos</li> </ul>
Otros colectivos desfavorecidos	2	<ul style="list-style-type: none"> <li>Parados de larga duración, discapacitados (igual o &gt; al 33%)</li> </ul>
PUNTUACIÓN ADICIONAL	PUNTOS	
Proyectos con especial impacto en territorio	20	
<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA</b>	<b>120</b>	

## 2. CRITERIOS SUBJETIVOS - TABLA DE VALORACIÓN

TABLA DE VALORACIÓN – CRITERIOS SUBJETIVOS								
CRITERIO	SUB CRITERIO	PONDERACIÓN	0-1	2-3	4	5	5 puntos máximo	
			0-2	3-4	5-7	8-10	10 puntos máximo	
EQUIPO	25	Experiencia equipo	5	Sin experiencia	Experiencia acorde no	Experiencia acorde pero sin experiencia de gestión	Experiencia acorde con experiencia de gestión	
		Formación equipo	5	Sin formación	Formación acorde no	Formación acorde pero sin experiencia de gestión	Formación acorde con experiencia de gestión	
		Complementariedad equipo	5	Único emprendedor	Varios emprendedores sin liderazgo definido	Varios emprendedores con liderazgo definido	Varios emprendedores con liderazgo y responsabilidad definidos	
		Motivación y compromiso	5	Por necesidad	Tiene más opciones con el tiempo	Altamente motivado. Trabajando a Full time.	Proyecto vital	
		Riesgo asumido	5	Poco riesgo y aportación escasa	Asume riesgos y aportación superior a 25%	Asume riesgos relevantes y aportación inferior al 50%	El proyecto es su vida, riesgos profesionales y financieros relevantes. Financiación privada al 50%	
CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO	25	Cliente	5	Mercado no segmentado	Mercado segmentado pero no definido	Definido el target de clientes y estrategia a utilizar	Cliente identificado con nombre y apellidos	
		Canal	5	Canal no identificado	Canal segmentado pero no definido	Realizando los primeros acuerdos	Identificado con acuerdos alcanzados	
		Mercado	5	Mercado no identificado o con facturación <100.000 E.	Mercado local y regional y facturación entre 100.000 y 250.000 Euros	Mercado nacional y facturación entre 250.000 y 500.000 Euros	Mercado identificado de ámbito internacional y facturación > de 500.000 Euros	
		Producto	5	No valor diferencial o mínimo. Pequeña innovación respecto a lo que existe	Existen ventajas competitivas pero aportan valor limitado. Aprovecha tecnología existente	La ventaja competitiva aporta cierto valor pero limitado. Prototipo testeado	Existen ventajas competitivas creíbles y sostenibles. Salto tecnológico y patente registrada	
		Competencia	5	No identificada	Identificados los competidores más importantes	Identificados competidores más importantes a nivel internacional	No hay competencia, líder en el mercado	
VIABILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA	20	Grado de definición de inversiones y necesidades de capital, costes de explotación	10	No identificadas	Identificadas partidas de inversión, necesidades de capital y costes	Definidas las partidas de inversión necesarias, necesidades de capital y costes	Definidas y cuantificadas inversiones necesarias, necesidades de capital y costes	
		Grado de definición de proyecciones económicas	10	No hay proyecciones ni datos	Definidos balance y cuenta de pérdidas y ganancias sin justificar	Definidos balance y cuenta de pérdidas y ganancias basados en datos estimativos justificados	Totalmente identificadas las previsiones de balance y cuenta de pérdidas y ganancias provisionales basadas en datos fiables y creíbles	
PREVISIÓN CRECIMIENTO	20	Generación de empleo	10	1 empleo	2-5 empleos	5-10 empleos	Más de 10	
		Capacidad de internacionalización	5	Ninguna	En búsqueda de mercados	Operaciones esporádicas/pasivas	Operaciones recurrentes/activas	
		Crecimiento del negocio	5	Auto empleo	Moderado	Significativo	Alto	

2. Solo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación mínima de 60 puntos, quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima. En caso de que se produzca concurrencia de solicitudes de una oficina o espacio, se propondrá a quien mayor puntuación tenga, y si el resultado de la valoración efectuada por la Comisión técnica sea de empate, se le dará prioridad a aquella solicitud, cuya documentación completa haya sido presentada en el Registro Electrónico de la Diputación con anterioridad. En caso de que hayan sido registradas el mismo día, el orden de prelación será la mayor puntuación obtenida en cada uno de los criterios indicados establecidos en el apartado anterior, siguiendo el orden en que los mismos aparecen. En caso de que persistiere el empate se llevará a cabo un sorteo.

#### **Art. 18. Resolución por órgano competente y medios de notificación.**

1. A la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión Técnica elevará a la Presidencia de la Diputación la propuesta de resolución que deberá indicar los proyectos admitidos y excluidos, indicando respecto de los admitidos las puntuaciones obtenidas según los criterios de baremación recogidos en la correspondiente convocatoria, así como aquellos respecto de los cuales se proponga el otorgamiento de la correspondiente autorización en función de la disponibilidad de los espacios solicitados. Los proyectos admitidos que no obtengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales. La propuesta de resolución será notificada a los interesados conforme a lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En el caso de empresas que no hubieren iniciado su actividad en la fecha de presentación de la solicitud, en la propuesta de la Comisión, que sea tenida en cuenta para la resolución, se condicionará el acceso al Centro a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad mediante la presentación de la documentación relacionada en el artículo 16.2. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera

presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo sin haberse dictado resolución, los solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. La resolución del procedimiento de concesión del uso pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de dicha resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administración Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a dicha notificación, recurso contencioso – administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos anteriormente mencionados.

#### **Art. 19. Bolsa de Proyectos.**

1. Las solicitudes admitidas que no obtengan espacio, bien por falta de disponibilidad del espacio deseado o por haber obtenido una puntuación inferior a la de los proyectos seleccionados, se integrarán en una bolsa de proyectos empresariales, quedando excluidas las no admitidas. La bolsa establecerá la prelación de los proyectos en función de la calificación obtenida en el proceso de baremación, re ordenándose cada vez que se incluyan nuevos proyectos en la misma, en virtud de las solicitudes y correspondientes valoraciones realizadas en el proceso de evaluación. En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a aquellos proyectos con mayor antigüedad en la bolsa.

2. Producida una vacante, se recurrirá a esta bolsa para cubrirla, respetando el orden de prelación establecido en función de la baremación, y siempre que se sigan cumpliendo los requisitos del presente Reglamento. A tal efecto, se otorgará diez días hábiles al proyecto que aparezca en primer lugar de entre los que integren la

citada bolsa para que, en caso de continuar interesado/a, aporte la documentación que le sea requerida a efectos de completar o actualizar la presentada inicialmente.

3. Finalizado el plazo de presentación de la documentación requerida en el punto anterior, la Comisión emitirá propuesta de autorización a la Presidencia de la Diputación, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los/as interesados/as.

4. El plazo de permanencia en la bolsa de proyectos empresariales será de un año a contar desde la baremación de la Comisión Técnica que dio lugar al orden de la bolsa, salvo renuncia anterior, expresa y por escrito del solicitante, transcurrido el cual, los solicitantes que sigan interesados en permanecer en la bolsa deberán presentar nueva solicitud, que será valorada, nuevamente, atendiendo a los criterios de puntuación aprobados.

#### **Art. 20. Formalización contractual y ocupación de los espacios.**

1. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de los espacios, deberán formalizar el correspondiente contrato. Esta formalización deberá producirse en el plazo máximo de diez días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento, o, en su caso, al de la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 18.2, siendo condición previa al inicio de la ocupación del espacio concedido.

2. La ocupación de los espacios autorizados deberá realizarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato. Transcurrido este plazo sin que se haya producido dicha ocupación, la adjudicación quedará sin efecto, previa resolución expresa de la Presidencia de la Diputación, pasando a autorizarse el uso del espacio al proyecto con mejor puntuación en la bolsa de proyectos empresariales.

No obstante, no será de aplicación lo anteriormente señalado, pudiendo mantenerse la adjudicación, cuando el incumplimiento del plazo máximo para llevar

a cabo la ocupación obedezca a causas no imputables al interesado, y ello quede debidamente acreditado.

3. La actividad a desarrollar en el espacio autorizado habrá de iniciarse en el plazo de 3 meses, desde la fecha de la formalización del contrato, salvo que para dicho ejercicio se requiera la obtención de licencia u otra autorización, y habiéndola/s solicitado, el/la interesado/a, dentro del plazo indicado, no se le haya concedido por causas que no le resultan imputables. Ello no obstante, de darse, se habrá de poner de manifiesto a la Diputación tal extremo, y, en todo caso, se le habrá de comunicar la relación de personal de la empresa que accederá al Centro y cualquier cambio que pudiera producirse en la relación facilitada.

4. Las empresas alojadas en el Centro responderán de cualquier tipo de responsabilidad en la que puedan incurrir en el desarrollo de su actividad, sin que la Diputación de Huelva asuma responsabilidad alguna.

5. Asimismo, responderán de los daños que, con ocasión del uso del espacio cedido y del desarrollo de su actividad, se pudieran producir en los espacios y equipamientos del Centro. Dichos daños serán reparados por la propia empresa alojada en el plazo de siete días a partir de aquel en el que se produzca el desperfecto.

6. Las empresas alojadas en el Centro deberán recabar todas las licencias y autorizaciones que sean preceptivas para el ejercicio de su actividad.

#### **Art. 21. Publicidad.**

Se procederá a la publicación de las autorizaciones de uso concedidas en el tablón de anuncios de la Excma. Diputación Provincial de Huelva y en la página web de la misma.

#### **Art. 22. Régimen de la cesión de uso del espacio.**

El disfrute de las instalaciones se concederá con carácter anual hasta un máximo de tres años, pudiéndose prorrogar hasta un máximo de dos años. Excepcionalmente, desde el Servicio de Investigación Agrícola y Ganadera se podrá

proponer una prórroga de 6 o 12 meses para su aprobación por la Presidencia de la Diputación Provincial de Huelva.

### **Art. 23. Precios.**

1. A efectos de determinación de los precios del Centro, se estará a lo establecido en la ordenación del precio público por servicios del Vivero Provincial de Empresas, recogido en el Boletín Oficial de la Provincia nº 182 de 17 de septiembre de 2004.
2. Dichas cantidades son: 50 Euros / mes para el primer año, 100 Euros / mes para el segundo y 150 Euros / mes para el tercer y último año, salvo supuesto de prórroga con un máximo de dos años.
3. Las empresas adjudicatarias de Campos de Ensayo estarán asimismo obligadas al abono de los costes derivados del suministro de agua y electricidad, para lo que se tendrá en cuenta las lecturas de los contadores individuales existentes en cada uno de ellos.
4. En el supuesto de prórroga para los Módulos de Oficina y Módulos de Experimentación Científico, los beneficiarios continuarán abonando el precio público estipulado para el tercer y último año de estancia en el Centro (150 Euros).
5. En el supuesto de los Campos de Ensayo, en caso de prórroga abonarán 150 Euros a partir del 4º y 5º año.

### **Art. 24. Seguimiento y control.**

Corresponde a la Excma. Diputación Provincial de Huelva, mediante el Servicio de Investigación Agrícola y Ganadera, el seguimiento y el control de las empresas alojadas en el C.A.E. con el fin de hacer una evaluación continua de las actividades realizadas para el desarrollo de los proyectos de investigación. A tales efectos, las empresas alojadas deberán asistir a las reuniones a las que sean convocadas, así como poner a disposición y remitir cuanta información les sea requerida, al objeto de valorar la evolución de su iniciativa, el nivel de consolidación del proyecto, y detectar posibles fallos.



**Art. 25.** 1. Son causas de extinción de la autorización para el uso de los espacios del C.A.E., previa resolución, las siguientes:

- a) La finalización del periodo de vigencia de la autorización que se haya concedido a través del contrato firmado con la Diputación de Huelva.
- b) El mutuo acuerdo, previa comprobación del cumplimiento por el empresario de sus obligaciones contractuales.
- c) La renuncia o desistimiento anticipado por parte del empresario a la autorización de estancia otorgada.
- d) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- e) La extinción de la personalidad de la sociedad o fallecimiento del empresario individual.
- f) El no inicio o la interrupción de la actividad autorizada por más de 3 meses, sin justificación comunicada a la Administración concedente.
- g) El cambio de la actividad empresarial desarrollada por el titular del contrato de estancia en el Centro, sin contar con la previa aceptación expresa por parte del órgano concedente, así como el ejercer la actividad sin las licencias o cumplimiento de trámites oportunos.
- h) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y prohibiciones establecidas en este reglamento o en el contrato.
- i) La revocación de la autorización otorgada por la comisión de alguna infracción muy grave.

2. En caso de renuncia/ desistimiento, el usuario del Centro deberá comunicar mediante escrito dirigido al Servicio de Investigación Agrícola y Ganadera, con una antelación mínima de un mes, su voluntad de abandonar el uso de los espacios.

3. La extinción del contrato será acordada por la Presidencia de la Diputación, previa propuesta de la Comisión Técnica.

4. Extinguido el contrato de estancia en el Centro, se concederá un plazo de diez días hábiles para que los/as interesados/as desalojen los espacios objeto de dicha autorización. Transcurrido dicho plazo sin que se proceda a la retirada de enseres de su propiedad, se considerará que se produce el abandono de aquellos.

5. Si la empresa beneficiaria no dejase de ejercer la actividad y, sin perjuicio de las posibles infracciones que pudiera conllevar su conducta, así como los daños y perjuicios ocasionados a la Diputación Provincial de Huelva, se iniciará expediente de desahucio administrativo, que se sustanciará de conformidad con los trámites establecidos en la legislación aplicable.

#### **Art. 26. Variaciones y cambios en las empresas autorizadas.**

1. Cuando se produzcan cambios en la forma jurídica, órganos de administración, domicilio social, estatutos, objeto social, actividad empresarial, u otras variaciones sustanciales de la empresa beneficiaria, deberán comunicarlo por escrito al Servicio de Investigación Agrícola y Ganadera y contar con la previa aceptación expresa por parte de la Presidencia de la Diputación.

2. Corresponderá a la Comisión Técnica su valoración en atención a las circunstancias que hubieren sido determinantes para la obtención de la correspondiente autorización. La propuesta de resolución de la Comisión Técnica se elevará a Presidencia. La resolución que se adopte determinará la admisión de la variación o cambio producido o, en su caso, la extinción de la autorización concedida por no ajustarse al presente Reglamento.

#### **Art. 27. Cambios de espacios adjudicados.**

En caso de existir espacios disponibles en el C.A.E., tendrán prioridad las empresas alojadas en el mismo cuyas circunstancias aconsejen el cambio de espacio, ya sea al objeto de no obstaculizar su proyecto de investigación o paliar posibles dificultades sobrevenidas. Estas empresas deberán solicitar por escrito dicho

cambio al Servicio de Investigación Agrícola y Ganadera, correspondiendo a la Comisión Técnica la valoración de las circunstancias y la emisión de propuesta. La resolución que se adopte admitiendo el cambio, en su caso, mantendrá las mismas condiciones establecidas en la resolución por la que se otorgó la autorización inicial de uso del espacio, especialmente, en cuanto al límite del periodo total de permanencia en el Centro, que se computará desde la fecha de aceptación de la anterior resolución por la empresa solicitante.

#### **Art. 28. Protección de datos de carácter personal.**

En el tratamiento de los datos personales obtenidos en aplicación del presente reglamento, se habrá de cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en su reglamento de desarrollo, a cuyo efecto se creará el fichero correspondiente, y se procederá a su regularización conforme a ley.

### **TÍTULO IV**

#### **LA AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE USO**

#### **Art. 29. Usos y servicios de las empresas alojadas en el Centro.**

1. La autorización de la cesión conlleva el uso de los espacios del Centro adjudicados, siguiendo el procedimiento recogido en el presente Reglamento.
2. Asimismo la cesión de uso de espacios del Centro conlleva la prestación de los siguientes servicios comunes:
  - a) Uso de aulas de formación y Sala de Juntas: Las empresas alojadas podrán disponer de estos espacios para la organización de acciones formativas o para reuniones de trabajo. La utilización de las mismas requerirá de reserva previa y estará sujeta a la disponibilidad existente.
  - b) Suministro de luz y agua.
  - c) Se suministrará climatización de aire frío y caliente en todo el edificio.

- d) Mantenimiento, limpieza y conservación del centro: Se incluirá el mantenimiento y limpieza de sala de reuniones, zonas comunes, aseos, recepción, áreas de paso y zona administrativa.
- e) Seguridad: El edificio contará con un sistema de alarma conectado a central.

## TÍTULO V

### RÉGIMEN INTERNO DE USO DEL CENTRO

#### **Art. 30. Condiciones generales de uso.**

1. Las empresas utilizarán los espacios adjudicados de acuerdo con las condiciones establecidas en este Reglamento, en las correspondientes autorizaciones que se otorguen, y contratos que se formalicen.
2. Queda expresamente prohibido a los autorizados para el uso de espacios del Centro ceder a terceros parte del uso de dichos espacios.
3. Las empresas alojadas en el Centro no podrán alterar, ni introducir, en el espacio de uso, elementos distintos a los determinados en la autorización, salvo que se les autorice y siempre y cuando sean acordes con las características del espacio de que se trate.
4. Las empresas alojadas en el C.A.E. y su personal observarán la debida diligencia en el uso de las instalaciones y mobiliario del espacio correspondiente, debiendo mantener éste en buen estado de conservación y funcionamiento, teniendo, además, la obligación de comunicar al Servicio de Investigación Agrícola y Ganadera cualquier incidencia, avería o deficiencia que se produzca en las instalaciones cedidas, así como de cualquiera que conozcan respecto a las zonas comunes.
5. Las instalaciones de agua y electricidad que se encuentren en el Centro deberán ser mantenidos en buen estado de funcionamiento. No podrá arrojarse, en ningún caso, en las canalizaciones o desagües, materiales inflamables o peligrosos,

extendiéndose la prohibición a todos aquellos elementos que puedan perturbar el buen funcionamiento de las mencionadas instalaciones.

6. Por motivos de seguridad, no se podrá depositar o colocar género o mercancía en lugares y zonas comunes, invadiendo, total o parcialmente, pasillos, accesos a pasillos, accesos o zonas de paso, teniendo que estar éstas siempre libres.

7. No se podrán realizar modificaciones, reformas ni acondicionamiento dentro de los espacios sin la previa autorización expresa de la Diputación de Huelva. En el supuesto de ser autorizados, el coste de los mismos será, en todo caso, por cuenta de la empresa alojada, debiendo a la finalización del periodo de duración de la concesión, reponerse los elementos alterados conforme a lo que se establezca en la autorización concedida, salvo que sea eximida de dicha obligación por la Administración, al considerar que beneficia a las condiciones del espacio.

8. Por razones de ornato, y en tanto que la imagen del Centro exige un aspecto de conjunto armonioso, la colocación de carteles, póster, rótulos o cualquier elemento de identificación o señalización que desee colocar la empresa, deberá contar con el previo conocimiento y autorización del órgano competente, y habrá de ajustarse, en su caso, al modelo acordado.

9. No se podrá desarrollar ninguna actividad que perturbe el ambiente del Centro mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas o cualesquiera otras causas que puedan afectar o producir molestias al resto de ocupantes, dentro de la razonabilidad.

10. Toda empresa radicada en el Centro está obligada a clasificar sus residuos y a depositarlos en los contenedores destinados a ello. Así mismo, el adjudicatario de un espacio habrá de concertar un contrato de evacuación de residuos especiales, no domésticos, en el caso de que los hubiese.

11. El Servicio de Investigación Agrícola y Ganadera, a través de su personal, se reserva la facultad de inspeccionar, previo aviso a las empresas alojadas, los espacios correspondiente para comprobar el estado de conservación de los mismos y ordenar las reparaciones que se consideren necesarias para mantener dicho

espacio en buen estado de conservación. En todo caso, por razones de seguridad y emergencia, se podrá acceder al interior de cualquiera de los espacios adjudicados sin previo aviso a los usuarios.

### **Art. 31. Condiciones de uso de las aulas de formación/sala de juntas.**

1. La autorización para la utilización de la sala de juntas / formación deberá ser debidamente solicitada previamente, indicándose el número de personas, la hora de comienzo y la de finalización. La preferencia se establecerá en función del orden de solicitud y estará supeditada, en todo caso, a su disponibilidad.

2. La autorización de uso del espacio solicitado así como, en su caso, materiales y recursos, establecerá el espacio, fechas y horario asignados, aforo máximo de los espacios autorizados, así como las normas singulares y generales de uso que se estimen oportunas, en función de las actividades a desarrollar en los citados espacios, y habrá de comunicárselo al solicitante con carácter previo al uso del espacio.

### **Artículo 32. De las responsabilidades por uso de aula de formación/sala de juntas.**

Los titulares de las autorizaciones de uso de la sala de juntas / aula de formación quedarán, en todo caso, sujetos a las siguientes responsabilidades:

a. Asumir la responsabilidad sobre el personal que desarrolle sus actividades y servicios en los espacios autorizados, con independencia de la naturaleza jurídica de su relación, quedando eximido a este respecto la Diputación de Huelva de toda responsabilidad.

b. Comunicar, por escrito, el nombre y DNI de las personas responsables de las actividades, así como cualquier cambio que pueda producirse durante el desarrollo de la actividad. Las personas designadas como responsables de las actividades velarán por el cumplimiento de las normas reguladoras del uso de los espacios autorizados, las condiciones generales y singulares de uso que se hayan establecido en la autorización, con especial atención al cumplimiento del aforo máximo de los

espacios y de las normas de seguridad. Las contingencias derivadas del incumplimiento de tales obligaciones, así como de la superación del límite en la capacidad de uso, serán responsabilidad exclusiva de la empresa autorizada.

c. Mantener los espacios utilizados en perfecto estado asegurando su orden, limpieza y seguridad, no bloqueando las salidas ni realizando actividad alguna que suponga un riesgo para las personas y bienes muebles e inmuebles. Deberán efectuar, a tal efecto, la limpieza adecuada al concluir las actividades realizando todas las operaciones necesarias con objeto de dejar el espacio autorizado en las mismas condiciones en las que se cedió su uso.

d. Asumir las reparaciones o incluso la sustitución de los elementos que se deterioren de forma negligente o voluntaria por el uso de la infraestructura y los materiales del Centro, reservándose la Diputación de Huelva las acciones legales que considere oportunas.

### **Artículo 33. Acceso al Centro.**

1. Todas las personas que accedan al Centro Agro - experimental de Empresas están obligadas a hacer un uso responsable de la infraestructura, instalaciones, parcelas y materiales del mismo, estando obligadas al cumplimiento de las previsiones del presente Reglamento y de cuantas disposiciones afecten al uso del edificio.

2. El acceso a los espacios se realizará conforme a las previsiones que se establecen en el presente Reglamento, con sujeción a las condiciones que, en cada caso, sean autorizadas.

3. Cualquier evento que requiera alteración de las condiciones de acceso al Centro deberá contar con el previo conocimiento y autorización.

4. No está permitido el acceso, ni la manipulación de cuadros eléctricos, llaves de paso, sistemas de seguridad, sistemas de climatización, materiales, y en general, de cualquier elemento de la infraestructura e instalaciones salvo para las personas expresamente autorizadas.

### **Art. 34. Medios de comunicación.**

Los medios de comunicación podrán tener acceso al Centro con el previo conocimiento y permiso otorgado por el Servicio de Investigación Agrícola y Ganadera, para dar cobertura informativa sobre actividades y servicios que en él se desarrollen u otros motivos que así lo aconsejen. Tanto en este caso, como en el de realización de grabaciones, además de los permisos preceptivos, se deberá, en todo caso:

- a) No interferir en el normal funcionamiento del edificio.
- b) No afectar al horario de apertura y cierre del edificio.
- c) No afectar a la intimidad de las personas, debiendo en su caso, contar con la autorización de la persona que vaya a ser filmada.
- d) No suponer un riesgo para la seguridad del edificio y sus elementos de las personas.
- e) Garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.

## **TÍTULO VI**

### **INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### **Art. 35. Infracciones.**

1. Las infracciones del presente reglamento se clasifican en leves, graves y muy graves.
2. Serán leves las siguientes infracciones:
  - a) El incumplimiento de requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el presente reglamento siempre que no estén tipificados como infracción grave o muy grave.
3. Serán graves las siguientes infracciones:



- a) Hacer un uso indebido del mobiliario, espacios y servicio del Centro o perturbar las actividades del mismo.
- b) La introducción en los espacios autorizados de elementos no comprendidos en la autorización concedida.
- c) No facilitar las labores de seguimiento y control que corresponden al personal de la Diputación Provincial de Huelva.
- d) La utilización de los espacios y servicios incluidos en la autorización para fines distintos de los que fueron autorizados.
- e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización concedida.
- f) La reincidencia de infracciones leves, entendiéndose por reincidencia la comisión en el plazo de un año de más de una infracción leve cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

4. Serán muy graves las siguientes infracciones:

- a) El impedimento del uso de los equipamientos y materiales por otros usuarios con derecho a su utilización, así como el impedimento o la obstrucción grave del normal funcionamiento del Centro, sus equipamientos y/o sus servicios.
- b) Los actos de deterioro grave de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Centro.
- c) Carecer de la preceptiva autorización para el uso de los espacios.
- d) Falsear u ocultar datos en relación con el desarrollo de la actividad empresarial alojada y el uso de los espacios y servicios del Centro.
- e) La sustracción de bienes propiedad de la Diputación Provincial de Huelva ubicados en el Centro.
- f) La realización de actividades que pongan en peligro a personas o bienes.

- g) La coacción o amenaza a otros usuarios o al personal que presta sus servicios en el Centro, o en la tramitación del referido servicio municipal.
- h) El incumplimiento de la obligación de disponer de las autorizaciones y licencias requeridas para el ejercicio de la actividad.
- i) La reincidencia de infracciones graves, entendiéndose por reincidencia la comisión en el plazo de un año de más de una infracción grave cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

5. Las infracciones previstas en el presente reglamento prescribirán en los siguientes plazos:

- a) Infracciones leves, a los seis meses.
- b) Infracciones graves, a los dos años.
- c) Infracciones muy graves a los tres años.

#### **Art. 36. Tipos de sanciones.**

1. Las infracciones leves podrán ser sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 750 euros.
2. Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multa de 751 a 1.500 euros.
3. Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multa de 1.501 a 3.000 euros.

#### **Art. 37. Sanciones muy graves.**

Además de las sanciones previstas en el artículo anterior, en el caso de infracciones muy graves se podrá acordar la revocación de la autorización de estancia en el Centro. Esto se entiende sin perjuicio de la obligación del infractor de reparar y, en su caso, indemnizar los daños y perjuicios que hubiera ocasionado.

### **Art. 38. Graduación de las sanciones.**

De acuerdo con el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en todo caso, en la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
- b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
- c) La naturaleza de los perjuicios causados.
- d) La reincidencia cuando no haya sido tenido en cuenta para tipificar la infracción.

### **Art. 39. Tramitación de sanciones.**

La imposición de sanciones a los infractores exigirá la apertura y tramitación de procedimiento sancionador con arreglo a lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en su caso por las disposiciones reglamentarias que se dicten en desarrollo de las mismas.

### **Art. 40. Prescripción de las sanciones.**

El plazo de prescripción de las sanciones previstas en este capítulo será el establecido en el artículo 30 de la ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **TÍTULO VII**

### **GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO**

**Art. 42.** La gestión y administración del Centro Agro-Experimental de Empresas de la Diputación Provincial de Huelva será realizada por el Servicio de Investigación Agrícola y Ganadera.

## TÍTULO VIII

### RÉGIMEN JURÍDICO

#### **Art. 43. Régimen jurídico.**

1. El Centro Agro-Experimental de Empresas se regirá en sus relaciones con los usuarios/as, con el personal y con terceros/as, por el ordenamiento jurídico administrativo vigente.

2. La aprobación y modificación del Reglamento de Funcionamiento Interno será competencia de la Excma. Diputación Provincial de Huelva a propuesta del Servicio responsable de su gestión.

**Disposición final 1ª. Convenios de colaboración.** Se prevé que a través de la firma de convenios de colaboración con organizaciones del sector agro – alimentario y Agentes de innovación de la provincia de Huelva se pueda crear una red cuyo objetivo principal sea el refuerzo de la competitividad del sector mediante el fomento de la investigación y la innovación en el mismo.

**Disposición final 2ª.** El presente reglamento entrará en vigor conforme a las previsiones contenidas en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.